COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN 001
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023

10 de noviembre de 2023

La Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, luego de recibir la recomendación realizada por la supervisora del contrato, **LINA PATRICIA JIMENEZ URIBE,** de realizar la **AMPLIACIÓN 001** al contrato celebrado con ocasión del procedimiento de mínima cuantía **CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023**, cuyo objeto es: "*Contratar a título de mínima cuantía la operación logística para atender en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a 87 estudiantes de las técnicas laborales de los Municipios de Andes, Salgar y Ciudad Bolívar en convenio con la Fundación Secretos para Contar*", decide acceder a la misma, considerando que:

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** mediante el proceso público de Mínima Cuantía **CMA-MC-16183 V2-MC-140- 2023**, suscribió con la empresa **TRAVEL & RESORTS MAYORISTA S.A.S,** identificada con **NIT** 90 0762157-1, contrato de operación logística, por valor total de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($29.580.000).**

Que el plazo inicial del Contrato de operación logística número **CMA-MC-16183 V2-MC-140- 2023**, se encuentra comprendido entre:

FECHA INICIAL DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL
07 de noviembre del 2023	**13 de noviembre del 2023**

Que mediante memorando radicado el día 10 de noviembre de 2023 por medio de la plataforma G+, la supervisora del presente contrato, solicitó ***ampliación*** del plazo teniendo en cuenta que, en la estructuración de la invitación pública del proceso de mínima cuantía **CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023** y su posterior configuración en el SECOP II, se determinó como plazo de ejecución: "*A partir de la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal y hasta el 13 de noviembre de 2023*", identificando que, dicha información es disonante conforme la necesidad del proceso determinada en el estudio previo, ya que se establece en este documento que, en el marco de la necesidad específica que tiene el subproceso de **FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FTDH)** para el desarrollo de las actividades y para atender de manera adecuada a los estudiantes de las medias técnicas de los municipios de Andes, salgas y Ciudad Bolívar, se programó la operación logística para el

encuentro de estudiantes los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023, razón por la cual, se estableció en dicho estudio previo, que la ejecución del contrato debía ser hasta el **30 de noviembre de 2023**.

Por lo anterior, se debe corregir el yerro cometido en la Invitación Pública y en la configuración del proceso en SECOP II. Esto es relevante toda vez que, al ser SECOP II una plataforma transaccional, es necesario ampliar la duración del contrato en esta plataforma, con miras a cumplir de manera suficiente con la real necesidad de contratación, esto es, la operación logística programada para los días **16, 17 y 18 de noviembre de 2023**.

De acuerdo a las consideraciones precedentes, la Secretaria General de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, acepta realizar la AMPLIACIÓN 001 al contrato celebrado a través del procedimiento de mínima cuantía **CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023**, y se procede a modificar la siguiente clausula:

1. Se modifica el plazo de ejecución del contrato, así: ***CLAUSULA - CUARTA. TERMINO DE EJECUCION****: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2023.*

No Contrato.	Plazo inicial del contrato.	Ampliación	Plazo total.
CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023	Entre el 07 de noviembre del 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023.	Entre el 14 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.	Entre el 07 de noviembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

2. El supervisor del contrato, deberá garantizar que una vez las partes acepten la ampliación y previo al inicio de la ejecución de la misma, el contratista ajuste y cargue en la plataforma transaccional SECOP II, las pólizas con las siguientes modificaciones a las coberturas:

 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato (incluida adición), por una vigencia igual a la del plazo (incluida ampliación) y 6 meses más, es decir, hasta el 30 de mayo de 2024.

 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista

derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Es decir hasta el 30 de noviembre de 2026.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Es decir hasta el 30 de noviembre de 2023.

LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.

Para tal efecto, deberán acogerse a lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual se encuentra en el Sistema G+ en el módulo Documentos/Documentos Externos.

Diana Gómez R

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Alejandro Acevedo Acevedo

MEMORANDO
1500

Radicado: CI2023304674
10-11-2023 09:11:51
Radicador: MONICA BIBIANA FIGUEROA GOMEZ

FECHA: Medellín. 09 de noviembre de 2023.

Doctora
DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

Asunto: solicitud de ampliación al Contrato de Operación Logística No. **CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023**, suscrito entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y **TRAVEL & RESORTS S.A.S.**

Cordial saludo,

LINA PATRICIA JIMENEZ URIBE, en mi calidad de supervisora del contrato número **CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023**, por medio de la presente le solicito comedidamente, realizar una ampliación a este contrato ya que es usted la delegada para la celebración de este tipo de contratos. El concepto de viabilidad de este, es el siguiente.

1. Que entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y **TRAVEL & RESORTS S.A.S,** se celebró el día 7 de noviembre de 2023, contrato de Operación Logística número **CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023**, con el siguiente objeto: *"Contratar a título de mínima cuantía la operación logística para atender en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a 87 estudiantes de las técnicas laborales de los Municipios de Andes, Salgar y Ciudad Bolívar en convenio con la Fundación Secretos para Contar."*

2. Que debido a un error involuntario en la estructuración de la invitación pública del proceso de mínima cuantía **CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023** y su posterior configuración en el SECOP II**,** se determinó como plazo de ejecución: *"A partir de la aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal y hasta el 13 de noviembre de 2023",* identificando que, dicha información es disonante conforme la necesidad del proceso determinada en el **ESTUDIO PREVIO**, ya que se establece en este documento que, en el marco de la necesidad específica que tiene el subproceso de **FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (FTDH)**, para el desarrollo de las actividades y para atender de manera adecuada a los estudiantes de las medias técnicas de los municipios de Andes, Salgar y Ciudad Bolívar, se programó la operación logística para el encuentro de estudiantes los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023, razón por la cual, se estableció en dicho estudio previo, que la ejecución del contrato debía ser hasta el 30 de noviembre de 2023.

3. Por lo anterior, se debe corregir el yerro cometido en la Invitación Pública y en la configuración del proceso en SECOP II. Esto es relevante toda vez que, al ser SECOP II una plataforma transaccional, es necesario ampliar la duración del contrato en esta plataforma, con miras a cumplir de manera suficiente con la real necesidad de contratación, esto es, la operación logística programada para los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2023.

4. Con base en lo expuesto y conforme a las obligaciones y deberes de control en cabeza de la supervisión, conforme lo reglado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, esta supervisión recomienda ampliar el período de ejecución contractual a partir del 13 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023, tal como fue establecido en los estudios previos, con el fin de permitir el normal desarrollo del objeto contractual.

5. La supervisión del contrato considera viable la solicitud de prórroga, la cual permitirá garantizar el normal desarrollo de la operación logística de los estudiantes de las medias técnicas de los municipios de Andes, Salgar y Ciudad Bolívar en convenio con la fundación "Secretos para Contar".

6. Que esta modificación no genera erogaciones económicas adicionales para la institución universitaria.

7. Que, en consecuencia, dentro del contrato **CMA-MC-16769-V2-MC-196-2023**, se deberá modificarla siguiente cláusula: ***CLAUSULA - CUARTA. TERMINO DE EJECUCION****: El contratista ejecutaráel objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en SECOP II hasta el 30 de noviembre de2023.*

Quedamos atentos para atender las eventuales dudas o inquietudes que a bien tenga formular.

Agradezco la atención prestada.

LINA PATRICIA JIMENEZ URIBE
Profesional universitaria
Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano (FTDH)

Vo. Bo. Dirección Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2023, a las 10:11:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007621571
Código de Verificación	900762157123111010103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de octubre de 2023, a las 10:27:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1017154034
Código de Verificación	1017154034231017102713

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234754972

PIB
10:17:37

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRAVEL & RESORT MAYORISTA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007621571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 233233505

PIB
10:29:38

Bogotá DC, 17 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO CEBALLOS CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017154034:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:44:18 AM horas del 17/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1017154034**

Apellidos y Nombres: **CEBALLOS CARDONA JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2023 10:06:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1017154034 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75812263** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1017154034 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/10/2023 11:50 AM

Código Verificación: **6TUBYS48EV**

Válida hasta: **15/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC